

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: CARMEN SOFÍA RAMÍREZ CÁRDENAS
DEMANDADO: JORGE ALEXÁNDER DÍAZ ÁVILA
RADICACIÓN: 2013-00211

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 01 de junio de 2016. Al Despacho el presente proceso informando que la parte actora presentó liquidación del crédito. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, ocho (8) de junio de dos mil dieciséis (2.016)

Aunque la liquidación del crédito obrante a folios 37 y 38 no fue objetada, el juzgado se abstiene de aprobarla, toda vez que se encuentran mal liquidadas algunas operaciones matemáticas, arrojando resultados incorrectos que afectan el total del crédito.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del art. 446 del Código General del Proceso, el juzgado procede a modificar la liquidación, de la siguiente manera:

MES ADEUDADO	VALOR CUOTA	MESES CAUSADOS	INTERES MENSUAL	SALDO TOTAL
jun-14	\$ 350.000,00	26	\$ 45.500,00	\$ 395.500,00
jul-14	\$ 350.000,00	25	\$ 43.750,00	\$ 393.750,00
ago-14	\$ 350.000,00	24	\$ 42.000,00	\$ 392.000,00
sep-14	\$ 350.000,00	23	\$ 40.250,00	\$ 390.250,00
oct-14	\$ 350.000,00	22	\$ 38.500,00	\$ 388.500,00
nov-14	\$ 350.000,00	21	\$ 36.750,00	\$ 386.750,00
dic-14	\$ 350.000,00	20	\$ 35.000,00	\$ 385.000,00
Cuota Ext.dic-2014	\$ 300.000,00	19	\$ 28.500,00	\$ 328.500,00
ene-15	\$ 366.100,00	18	\$ 32.949,00	\$ 399.049,00
feb-15	\$ 366.100,00	17	\$ 31.118,50	\$ 397.218,50
mar-15	\$ 366.100,00	16	\$ 29.288,00	\$ 395.388,00
abr-15	\$ 366.100,00	15	\$ 27.457,50	\$ 393.557,50
may-15	\$ 366.100,00	14	\$ 25.627,00	\$ 391.727,00
jun-15	\$ 366.100,00	13	\$ 23.796,50	\$ 389.896,50
jul-15	\$ 366.100,00	12	\$ 21.966,00	\$ 388.066,00
Cuota Ext.jul-2015	\$ 209.200,00	11	\$ 11.506,00	\$ 220.706,00

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
 DEMANDANTE: CARMEN SOFÍA RAMÍREZ CÁRDENAS
 DEMANDADO: JORGE ALEXÁNDER DÍAZ ÁVILA
 RADICACIÓN: 2013-00211

ago-15	\$ 366.100,00	10	\$ 18.305,00	\$ 384.405,00
sep-15	\$ 366.100,00	9	\$ 16.474,50	\$ 382.574,50
oct-15	\$ 366.100,00	8	\$ 14.644,00	\$ 380.744,00
nov-15	\$ 366.100,00	7	\$ 12.813,50	\$ 378.913,50
dic-15	\$ 366.100,00	6	\$ 10.983,00	\$ 377.083,00
Cuota Ext.dic-2015	\$ 313.800,00	5	\$ 7.845,00	\$ 321.645,00
ene-16	\$ 391.727,00	4	\$ 7.834,54	\$ 399.561,54
feb-16	\$ 391.727,00	3	\$ 5.875,91	\$ 397.602,91
mar-16	\$ 391.727,00	2	\$ 3.917,27	\$ 395.644,27
abr-16	\$ 391.727,00	1	\$ 1.958,64	\$ 393.685,64
may-16	\$ 391.727,00	0	\$ -	\$ 391.727,00
TOTAL				\$ 10.239.444,85

Conforme lo establecido en la normativa citada, el juzgado le imparte APROBACION a la anterior liquidación del crédito efectuada por este despacho judicial.

Una vez ejecutoriado el presente auto aprobatorio de la liquidación del crédito, hágase entrega a la demandante de los dineros que se encuentran consignados por concepto de la deuda alimentaria en razón al embargo decretado, hasta la concurrencia del valor liquidado como lo establece el art. 447 del C.G. P., para lo cual, por Secretaría se elaborará la correspondiente orden de pago.

NOTIFÍQUESE,

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

NB/



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 034
del 09 JUN 2016


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria